# ANEXO 3 FORMATO DE EXPERIENCIA

| CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PROPONENTE | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No.** | **INTEGRANTE DEL PROPONENTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA** | **ENTIDAD CONTRATANTE** | **No. DEL CONTRATO** | **OBJETO** | **% PARTICIPACION** | **FECHA INICIO** | **FECHA FINAL** | **VALOR CONTRATO $** | **VALOR CONTRATO EN SMMLV** |
| 1 | EMPRENDER ERP S.A.S | MUNICIPIO DE ZARZAL | 130.19.07-256 | prestacion de servicios de apoyo operativo y logistico a precio unitario que se requiere en el desarrollo de actividades que fomenten el respeto por los derechos humanos de la población lgtbi, mujer, genero y poblacion con discapacidad a traves de la inclusion en el ambito social, escolar y laboral en la zona urbana y rural del municipio de zarzal valle del cauca | 100% | 23/09/2021 | 15/12/2021 | 24.950.000 | 27 |
| 2 | EMPRENDER ERP S.A.S | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA | CO1.PCCNTR.1450401 | Contratar el servicio de alimentos y bebidas en el desarrollo del Plan integral de Bienestar al Aprendiz para cubrir los apoyos nutricionales, que busca suplir una necesidad básica de los aprendices de mayor vulnerabilidad como medio para promover su acceso a la formación profesional integral y potenciar su desarrollo social, humano y técnico, orientándolos al desarrollo de actitudes de excelencia, dirigido a los aprendices del Centro de Tecnologías Agroindustriales en la ciudad de Cartago-2020 | 100% | 31/03/2020 | 16/12/2020 | 257.331.490 | 293 |
| **TOTAL SMMLV** | | | | | | | | | **320** |

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la información aquí contenida es cierta

Martha Elena Orozco Rincón
Representante Legal
Emprender ERP S.A.S.
C.C 66.824.418 expedida en Cali (V)

| CONSIDERACIONES | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO NÚMERO** | 130.19.07-256 | **FECHA DE SUSCRIPCIÒN** | 22/09/2021 |
| **FECHA DE PERFECCIONAMIENTO** | 23/09/2021 | **FECHA DE TERMINACIÓN** | 15/12/2021 |
| **CONTRATISTA** | | | |
| **NOMBRE** | EMPRENDER E.R.P. S.A.S. representada legalmente por MARTHA ELENA OROZCO RINCON identificada con C.C. N° 66.824.418 de Cali (V) | | |
| **NIT:** | 900999222-0 | | |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | | | |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO A PRECIO UNITARIO QUE SE REQUIERE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN LGTBI, MUJER, GENERO Y POBLACION CON DISCAPACIDAD A TRAVES DE LA INCLUSION EN EL AMBITO SOCIAL, ESCOLAR Y LABORAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA. | | | |
| **VALOR DEL CONTRATO** | | | |
| **VALOR:** | $ 24.950.000 | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | | | |
| EL PLAZO DE EJECUCCION DEL CONTRATO, SERA IGUAL A LOS DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DELA ACTA DE INICIO HASTA 15 DE DICIEMBRE DEL 2021. | | | |
| **ADICIONES** | | | |
| **VALOR**: | $0 | | |
| **PRÓRROGAS** | | **SUSPENSIONES** | |
| | | | |
| **SUPERVISOR** | | | |
| **Nombre**: | ROBINSON SOLIS ESTUPIÑAN | CARGO: | SECRETARIO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL |
| **Dependencia**: | SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL | | |

## PARTE RESOLUTIVA

Entre los suscritos a saber: **MARÍA TERESA GIRALDO RENDÓN** , mayor de edad y vecina de Zarzal, Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía número 66.679.614 expedida en Zarzal (Valle del Cauca), en calidad de Alcalde (sa) municipal elegido (a) popularmente para el período constitucional 2020 - 2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionada el día 31 de Diciembre de 2019 mediante Acta No. 001 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL** del contrato descrito. Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. . Que, teniendo en cuenta el estatuto general de contratación, Ley 80/93 y demás normas reglamentarias y lo referido por el máximo Órgano Rector de la contratación estatal, Colombia Compra Eficiente, se procede a la revisión de los términos del Contrato No. **130.19.07- 256** de 2021, en aras de determinar la legalidad de la liquidación Bilateral.

a- El contrato establece *que se liquidaria de comun* acuerdo dentro de los (04) meses siguientes a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, a la fecha del acuerdo que lo disponga.

b- El contrato a la fecha, es decir, 14 de Junio de 2022 aún no ha sido liquidado por las partes.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Termino para la liquidación Bilateral Del Contrato:<br>Cuatro meses después de su finalización | Fecha de Finalización Del Contrato:<br><br>15 de diciembre de 2021 | Tiempo de liquidación el contrato de Manera Bilateral:<br>Hasta el 15 de Abril de 2022 | Termino de cómputo para la procedencia de la Liquidación Bilateral del Contrato:<br><br>Cuatro (04) meses |
| Termino para la liquidación Unilateral Del Contrato:<br>Dos (02) meses después del término que se tenía para realizar la liquidación Bilateral Del Contrato | | Fecha tentativa para realizar la Liquidación Unilateral del Contrato:<br><br>Del 1 de mayo del 2022 al 30 de Junio de 2022. | Termino de cómputo para la procedencia de la Liquidación Unilateral del Contrato:<br><br>Dos (02) meses |
| Termino para la Legalidad de la liquidación Del Contrato:<br>Dos años después del término que se tenía para realizar la liquidación Unilateral Del Contrato | | Fecha tentativa para realizar la Liquidación del Contrato:<br><br>Del 01 de julio del año 2021 al 30 de julio de 2023. | Termino para la Legalidad de la liquidación Del Contrato:<br><br>Dos (02) años |

Realizado el anterior estudio jurídico se determina la viabilidad y/o procedencia de la liquidación del Contrato No. **130.19.07-256** de 2021, toda vez que, para la fecha de la solicitud aun nos encontrábamos dentro del término legal para la liquidación del Contrato referido.

En consecuencia, la Supervisión del Contrato, verifica y avala el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por su parte el Departamento Jurídico viabilizó la suscripción de la presente Acta de Liquidación, razón por la cual se procede a realizar **LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL** del Contrato No **130.19.07-256** de 2021

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | $24.950.000 |
| VALOR ADICIONADO | $0.00 |
| VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL | $0.00 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | $24.950.000 |
| VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA | $24.949.999 |

| | |
|---|---|
| **VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO** | $100.00 |
| VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA | $24.949.999 |

| **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Número Registro Presupuestal** | **Fecha** | **Valor** | **Saldo a liberar a favor del MUNICIPIO** | **Saldo por pagar al Contratista** |
| 1202 | 22/09/2021 | $24.950.000 | $100.00 | $0.00 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que el contrato presenta un saldo a favor del MUNICIPIO que obedece a presupuesto asignado no ejecutado por valor de **CIEN PESOS M/C ($100.00).** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que dado lo anterior, se procederá a liquidar el contrato y liberar el recurso no ejecutado a favor del Municipio (si Los hubiera). **CLÁUSULA TERCERA:** Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor del Municipio, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta. La Direccion Juridica remitirá copia de la misma a las oficinas de Hacienda y Presupuesto, para los trámites pertinentes. **CLÁUSULA CUARTA:** En caso de saldos a favor de el contratista el pago estará sujeto a la programación de recursos del programa anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **CLÁUSULA QUINTA:** El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables. **CLÁUSULA SEXTA:** Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de supervisión, suscritos por el supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

| **PERÍODO EJECUTADO** | **FECHA INFORME CONTRATISTA** | **INFORME DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO** | **PERIODO SOPORTE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** |
|---|---|---|---|
| 23/09/2021 del 15/12/2021 | 30/12/2021 | 30/12/2021 | **SEPTIEMBRE- 9424282226**<br>**OCTUBRE- 9425390808**<br>**NOVIEMBRE-9426656586**<br>**DICIEMBRE- 9428008631** |

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutados por el Contratista y recibido por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA:** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta,

constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente. **CLÁUSULA NOVENA:** Teniendo en cuenta que el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento. **CLÁUSULA DÈCIMA:** La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA:** La Ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas***." **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Con la suscripción de la presente acta, el MUNICIPIO, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual, a los 14 días del mes de Junio de 2022

| | |
|---|---|
| ROBINSON SOLIS ESTUPIÑAN<br>Secretario de Bienestar y Desarrollo Social<br>Supervisor | MARIA TERESA GIRALDO RENDON<br>Alcaldesa municipal |

Proyecto, Reviso: Secretario Robinson Solís Estupiñan
Transcriptor: Aux. Administrativo Matilde Vallejo

**ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1450401 DE 2020**

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y EMPRENDER ERP S.A.S Nit. 900.999.222-0.**



**OBJETO**: Contratar el servicio de alimentos y bebidas en el desarrollo del Plan integral de Bienestar al Aprendiz para cubrir los apoyos nutricionales, que busca suplir una necesidad básica de los aprendices de mayor vulnerabilidad como medio para promover su acceso a la formación profesional integral y potenciar su desarrollo social, humano y técnico, orientándolos al desarrollo de actitudes de excelencia, dirigido a los aprendices del Centro de Tecnologías Agroindustriales en la ciudad de Cartago-2020. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será por la suma de Ciento Setenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Pesos ($176.567.700) incluido IVA, o el impuesto o contribución que aplique a la materia objeto de contrato. El anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: el SENA pagara al contratista mediante mensualidades vencidas, contra prestación de las ordenes de entrega debidamente autorizadas por el supervisor del contrato y la presentación de la correspondiente factura y previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Estos desembolsos estarán sujetos, sin embargo a la disposición de PAC. Para proceder con el pago, el contratista deberá entregar las facturas en la Carrera 9 # 12-141 al supervisor del contrato, anexando las actas de recibo a satisfacción. El supervisor designado por la entidad revisará las cuentas finalizando cotejando factura vs las actas recibo, en caso de que la acepte, el supervisor enviará la autorización para la correspondiente ordenación del gasto a través de la Subdirección del Centro y el correspondiente trámite de pago.**OBLIGACIONES: Obligaciones específicas del contratista:** Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo con los estudios previos, los pliegos, y su propuesta, los cuales hacen parte vinculante del contrato. 6.2. Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 6.3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. 6.4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 6.5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente. 6.6. El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato. 6.7. Las instalaciones del SENA o el lugar donde se entreguen los servicios, deben quedar en perfecto estado de limpieza y darle el buen uso y manejo de los residuos o desechos, acordes con los dispuesto por la Resolución 2154 de 2012. 6.8. El contratista debe contar con el transporte adecuado evitando deterioro o contaminación que afecte la calidad del producto. 6.9. Cumplir con la entrega oportuna de los productos. 6.10. Proveer los alimentos de 1ª. Calidad. 6.11. Remplazar los bienes o alimentos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes o alimentos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes o alimentos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 6.12. El CONTRATISTA deberá emplear buenas prácticas de manipulación de alimentos en los servicios ofertados. 6.13. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 6.14. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, CREE, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6.15. El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega en el lugar indicado. 6.16. el contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes al a naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia darle estricto cumplimiento a la circular No. 3-2017-000011

de fecha 26 de enero de 2017, por medio de la cual se aplica LA GUÍA TÉCNICA CON LINEAMIENTOS PAR LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA RESTAURANTES Y CAFETERÍAS GTH-6-003 expedido por el Secretario General del SENA y las condiciones a cumplir son las siguientes: 6.16.1. Componente de seguridad y salud en el trabajo. 6.16.2. Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.16.3. El contratista está obligado a la protección de la seguridad y la salud en el trabajo de los trabajadores acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 6.16.3.1. Adoptar una metodología para la identificación evaluación y valoración y control de los peligros y riesgos (Guía Técnica Colombiana GTC 45 OiRA, etc). 6.16.3.2. Reportar a la ARL y EPS todos los accidentes de trabajo y enfermedades laborales diagnosticadas de los trabajadores dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral. La supervisión del contrato e integrantes de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Centro. 6.16.3.3. Acogerse al Plan Integral de Atención de Emergencias establecido por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Formación. 6.16.4. Inspecciones de Seguridad: acompañar al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro y miembros del COPASST, previa notificación a la supervisión, para realizar inspecciones de seguridad establecidas en el programa de Inspecciones Planeadas GTH-PG 002 enfermedades y disfunciones que los trabajadores a nivel operativo en el servicio de alimentación o expendio de alimentos pueden ocasionar generando pérdidas de cualquier tipo o daños a terceros. 6.17. El contratista se compromete a planear y organizar el suministro de primera calidad, según las necesidades y horarios establecidos por la Entidad. 6.18. El contratista debe ofertar mínimo QUINCE (15) alternativas de menús almuerzos y cenas según requerimientos para rotación de menú mensual, que cumplan con los estándares nutricionales para cada dieta balanceada de jóvenes y adultos conforme a lineamientos del Ministerio de Salud basados en el índice de masa corporal. 6.19. El contratista se compromete a realizar los análisis microbiológicos de la comida cuando la entidad lo considere indispensable y como una forma de evitar cualquier enfermedad transmitida por alimentos o sólo como una forma de control microbiológico. 6.20. El contratista se compromete a evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de las preparaciones de los menús ofertados, en cuanto a calidad de insumas y métodos de preparación que favorezcan la conservación de los nutrientes y la calidad sensorial de los productos. 6.21. Las preparaciones deben consultar la combinación exacta de proteínas, calorías y demás nutrientes mínimos que deben consumir los aprendices, que garanticen una nutrición balanceada conforme a lineamientos del Ministerio de Salud. Previa presentación de los análisis cuantitativos firmados por nutricionista. 6.22. Los alimentos se entregarán en el Centro de Tecnologías Agroindustriales y sede alterna tipo buffet o catering, el proponente debe garantizar todos los insumos para la entrega oportuna y para su consumo, (platos, vasos, cucharas…) el proponente debe garantizar que los elementos empleados son reutilizables y amigables con el medio ambiente. 6.23. El proponente debe garantizar un mínimo de dos personas para la entrega de los alimentos, debidamente dotados para la prestación del servicio, cumpliendo los lineamientos del SST. 6.24. Entrega de alimentos simultáneamente: los apoyos de alimentación (almuerzos y cenas) son entregados en la sede principal y sede alterna, se requiere que el proveedor efectué la entrega en los lugares en el mismo horario. 6.25. Puntualidad: el proveedor debe presentarse con la debida antelación para la organización de la logística (catering); se debe garantizar que los alimentos estén listos para su entrega acorde a las condiciones del proceso con una antelación mínima de quince (15) minutos para la hora de entrega. 6.26. El transporte de los alimentos deberá salvaguardar todas las medidas fitosanitarias para su conservación hasta el punto de entrega. 6.27. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas. 6.28. Garantizar la infraestructura y la capacidad logística y humana necesaria para la ejecución del servicio. 6.29. Efectuar el aseo y la recolección de los insumos empelados para la entrega de las actividades descritas en el objeto contractual y ficha técnica. 6.30. Aplicar los principios básicos de buenas prácticas de manipulación durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos de la ración para preparar. 6.31. Cumplir con las condiciones del empaque primario de los alimentos establecidos en las fichas técnicas de producto. 6.32. Enviar, en medio físico y magnético, mensualmente a los supervisores del contrato en los siguientes cinco días hábiles del mes vencido, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato, y las fuentes de

verificación que den cuenta de la atención a la población usuaria. 6.33. Estandarizar recetas con procesos lógicos e incluyendo alimentos de alta calidad, dando prioridad a componentes saludables. 6.34. Verificar la calidad de los alimentos en la compra, transporte, recibo, almacenamiento y despacho en el servicio de alimentación. 6.35. Asegurar una alimentación que obedezca a una alta protección de los alimentos y a un excelente programa de limpieza y desinfección, tanto en la producción como en la servida. 6.36. Controlar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias en los alimentos y en los manipuladores de alimentos. 6.37. Implementar medidas correctivas inmediatas que sugiera la Supervisión. 6.38. El contratista debe presentar, una vez suscriba el contrato lo siguiente: 6.38.1. Las funciones de los empleados y el perfil formativo y de experiencia. 6.38.2. Condición higiénica del personal que va a realizar la preparación y servicio de los alimentos. 6.38.3¬. Calidades médicas y demás exigencias establecidas para el manipulador de alimentos, para lo cual al se deberá incluir los exámenes médicos respectivos. 6.39. Observando que entre el personal contratado por el Contratista para la prestación del servicio y el SENA no surgirá ninguna relación de carácter laboral o contractual, es responsabilidad exclusiva del Contratista la contratación de dicho personal. 6.40. Exámenes de laboratorio: la empresa contratista debe presentar al iniciar el contrato y al 50% de la ejecución del contrato los siguientes exámenes de laboratorio del personal manipulador: Frotis de uña, fosas nasales, garganta coprológico y serología; Estos resultados deberán tener consulta y demostrar que han sido tratados si es del caso. 6.41. Las demás obligaciones que sean derivadas del objeto contractual de la presente Convocatoria Pública, y las contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA 7. – Exámenes de laboratorio: El contratista debe presentar al iniciar el contrato y al 50% de la ejecución del contrato los siguientes exámenes de laboratorio del personal manipulador: Frotis de uña, fosas nasales, garganta coprológico y serología; Estos resultados deberán tener consulta y demostrar que han sido tratados si es del caso. CLÁUSULA 8. – El personal manipulador de alimentos: requerido por el Contratista, debe estar capacitado y Certificado por el Servicio de Salud del Valle o en su defecto por el SENA .Además el contratista debe cumplir con las obligaciones de seguridad social. Además deben estar sujetos a tomarse muestras cuando el área de Salud Ocupacional del SENA lo considere necesario. 8.1. En caso de presentar brotes de hepatitis, la persona(s) deberá(n) ser retirado(s) inmediata ente del servicio. 8.2. Con el fin de garantizar la calidad del menú y una sazón estándar, se deberá evitar la rotación de personal. No obsta te lo anterior, el SENA se reserva el derecho de solicitar al Contratista el retiro o traslado de cualquier persona. CLÁUSULA 9. - Dotación del personal: La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio del Centro de Tecnologías Agroindustriales s del SENA Regional Valle, deberá ser: Un (1) delantal, que cubra toda la parte delantera del cuerpo, en color blanco; Un (1) gorro que cubra todo el cabello, en color blanco; Un (1) tapabocas, en color blanco; Un (1) par de zapatos de suela antideslizante. 9.1. Los empleados a cargo del contratista para efectos de la ejecución del contrato, deberán estar debidamente carnetizados y permanecer actualizados los mismos durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA 10 - Nutricionista: Contratita deberá contar en el Suministro de con un Nutricionista Dietista con título registrado, con experiencia en el manejo de servicios de alimentación de mínimo seis meses y con las siguientes responsabilidades en el servicio de alimentación: establecer las minutas patrón, así como emitir las pautas necesarias para el correcto transporte, recibo, almacenamiento y despacho del servicio de alimentación, ciclos de menú con el balance nutricional propuesto conforme a la normatividad, efectuar recomendaciones fitosanitarias entre otros como: Planear los ciclos de menús de acuerdo a las características de los usuarios, balance nutricional y cumplimiento de lo estipulado en el contrato. CLÁUSULA 11. - Listado de minutas: Los alimentos a brindar en las preparaciones deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes, se deben tener en cuenta productos naturales para sazonar. Estos productos deberán Estar incluidos en los menús presentados pero no se consideran sustitutos de los alimentos exigidos en la minuta patrón. CLÁUSULA 12. - Programa higiénico – sanitario: El proponente, una vez suscriba el respectivo contrato, deberá cumplir con las disposiciones higiénico sanitarias pertinentes al tipo de contrato establecido por el Ministerio de Salud mediante la normatividad Vigente (Decreto 3075 de diciembre 23 de 1997), el cual ha sido modificado por la Resolución 2674 de 2013 y la cual rige a partir del 2014. **Obligaciones del SENA** 14.1. Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual. 14.2. Una vez se surta el proceso de

contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el Centro de Tecnologías Agroindustriales, mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 14.3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 14.4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas. 14.5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 14.6. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previsto para el efecto previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 14.7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 14.8. Notificar por escrito al contratista las observaciones, negligencias o falencias en la ejecución del objeto contractual. 14.9. El SENA se reserva el derecho de realizar periódicamente la verificación de los registros que evidencien el Cumplimiento de los planes documentados y de las exigencias establecidas en la normatividad vigente (Decreto 075 de diciembre 23 de 1997 y Resolución 2674 de 2013). **GARANTÍAS: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) del valor total, por el término del mismo y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Por medio de este amparo la entidad asegura la calidad y correcto funcionamiento, equivalente a un cincuenta (50%) del valor total, por el término del mismo y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. El contratista se debe comprometer a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas, impuestos o siniestros ocurridos, se disminuyan o agoten. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** Por el 10% del valor del contrato y con una vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más.  **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** derivada de la ejecución del contrato, no inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento. **Parágrafo:** Las garantías deberán constituirse, firmarse y subirse escaneadas a través de la ventana de condiciones, por el usuario del proveedor en la plataforma SECOP II, en el link del proceso contractual, pulsando la última opción de publicar y enviar a la entidad, posterior a lo cual por parte de este Centro se hará la aprobación de la misma a través de dicha plataforma. Aunado a esto, la póliza de garantía deberá hacerse llegar en físico, en original y debidamente firmada, a las instalaciones de este Centro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prorroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestos o siniestro ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. **MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el

artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **INDEMNIDAD DEL SENA:** el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.**GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los

trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** la coordinación académica que tiene a cargo la supervisión, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Subdirector de Centro Gerardo Augusto Castro Muñoz designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 que corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al **SENA**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar

los informes presentados por **EL CONTRATISTA. g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que **EL CONTRATISTA** presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL SENA. j)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.

*Elaboró: German Mauricio Bermudez Arboleda-Gestión Contractual-*

*Revisó: Landa Zury Hinestroza Cataño-contnratista apoyo jurídica-*

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**FORMATO**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. CO1. PCCNTR. 1450401 de 2020, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y EMPRENDER ERP S.A.S.**

| | |
|---|---|
| **Contrato** | **CO1.PCCNTR.**1450401 |
| **Objeto** | Contratar el servicio de alimentos y bebidas en el desarrollo del Plan integral de Bienestar al Aprendiz para cubrir los apoyos nutricionales, que busca suplir una necesidad básica de los aprendices de mayor vulnerabilidad como medio para promover su acceso a la formación profesional integral y potenciar su desarrollo social, humano y técnico, orientándolos al desarrollo de actitudes de excelencia, dirigido a los aprendices del Centro de Tecnologías Agroindustriales en la ciudad de Cartago-2020 |
| **Contratista** | **EMPRENDER ERP S.A.S.** |
| **Valor del Contrato** | **$** 257.331.490 |
| **C.D.P**<br>**(No. y fecha)** | *3720 del 21/02/2020* |
| **C.R.P**<br>**(No. y fecha)** | 46020 del 30 de marzo de2020. |
| **Póliza No.**<br>**(entidad que la expide)** | ***No. GU060959, ASEGURADORA CONFIANZA,*** |
| **Plazo** | Desde la firma del acta de inicio, hasta el 16 de diciembre de 2020 |
| **Fecha de inicio** | 31/03/2020 |
| **Otrosí No.1 fecha** | |
| **Fecha de Terminación** | 16/12/2020 |
| **Supervisor** | DIANA ESTELLA BERNAL BERNAL profesional G-02 |

Entre los suscritos **GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ,** domiciliado en Cartago, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7534816 de Armenia, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, en calidad de Subdirector, nombrado mediante Resolución No. 02871 del 14 de Octubre de 2008, posesionado mediante Acta No. 226 del 04 de noviembre de 2008, con delegación efectuada mediante Resolución No. 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique, expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el SENA y por la otra **MARTHA ELENA OROZCO RINCON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 66824418, actuando como representante legal de la firma **EMPRENDER ERP S.A.S** con **NIT: 900802002**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. CO1.PCCNTR. 1450401 de 2020, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el objeto del contrato se estipuló así: Contratar el servicio de alimentos y bebidas en el desarrollo del Plan integral de Bienestar al Aprendiz para cubrir los apoyos nutricionales, que busca suplir una necesidad básica de los aprendices de mayor vulnerabilidad como medio para promover su acceso a la formación profesional integral y potenciar su desarrollo social, humano y técnico, orientándolos al desarrollo de actitudes de excelencia, dirigido a los aprendices del Centro de Tecnologías Agroindustriales en la ciudad de Cartago-2020. **SEGUNDA**: Que el valor del contrato se estimó en la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($257.331.490) incluido IVA. TERCERA:** Que se estableció como plazo de ejecución inicial del contrato desde la firma del acta de inicio, hasta el 16 de diciembre del 2020 **CUARTA:** Que dicho contrato presento dos adiciones, las cuales fueron aprobadas **QUINTA:** Que de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por el DIANA ESTELLA BERNAL BERNAL , profesional G.02, quien, para autorizar los pagos acordados certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). **SEXTA:** Que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato, el cual presenta el siguiente estado financiero:

**Ejecución Presupuestal.**

**RESUMEN FINANCIERO**

| | |
|---|---|
| **VALOR INICIAL CONTRATO** | $176.567.700 |
| **VALOR ADICIÓN (primera)** | $76.282.190 |
| **VALOR ADICION (Segunda)** | $4.481.600 |
| **VALOR FINAL DEL CONTRATO** | $257.331.490 |
| **VALOR EJECUTADO** | $257.331.468 |
| **VALOR POR EJECUTAR** | $22 |
| **VALOR A REVERSAR** | $22 |

**Relación de Pagos del Contrato**

| Orden de Pago | Fecha de Pago | Valor Pagado |
|---|---|---|
| **Pago 001** | **15/05/2020** | $ 33.837.300 |
| **Pago 002** | **11/06/2020** | $ 34.060.000 |
| **Pago 003** | **14/07/2020** | $ 31.538.000 |
| **Pago 004** | **14/08/2020** | $ 30.250.800 |
| **Pago 005** | **10/09/2020** | $ 29.130.400 |
| **Pago 006** | **16/10/2020** | $ 29.130.400 |
| **Pago 007** | **12/11/2020** | $ 30.250.800 |
| **Pago 008** | **09/12/2020** | $ 27.987.592 |
| **Pago 009** | **30/12/2020** | $ 11.146.176 |

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero

antes señalado, y de acuerdo a la ejecución presupuestal, en la cuenta CORRIENTE No. 206271298 del Banco DE BOGOTA, que fue consignado de acuerdo a la forma de pago pactada y a los lineamientos del SENA para tal fin, por lo tanto las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato, que se liquida mediante el presente documento. **PARAGRAFO:** Como quiera que existe un saldo que no se ejecutó, se ordena la reversión de estos valores, por la suma de VEINTI DOS PESOS M/CTE ($22), a favor del SENA. **CLÁUSULA TERCERA:** Las garantías de cumplimiento y calidad, amparados en la Póliza No. GU060959, expedida por ASEGURADORA CONFIANZA, continúan vigentes hasta el 16/12/2023, independientemente de la liquidación de este contrato; y una vez concluyan las obligaciones vigentes se procederá al cierre del expediente contractual previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y físicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental OnBase como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento: Informe final de supervisión, relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase copia de la presente acta de liquidación a los Grupos de Administración de Documentos y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en Cartago, a los 30/12/2020

| **POR EL SENA** | **EL CONTRATISTA** |
|---|---|
| **GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ** | **MARTHA ELENA OROZCO RINCON** |
| Subdirector de Centro | Representante Legal |
| SENA | EMPRENDER ERP S.A.S |

*Revisó: Landa Zuri Hinestroza Cataño – Contratista Gestión Jurídica y Contractual-*

*Proyectó: Diana Estella Bernal Bernal- Supervisora-*